



PLAN USURPACIÓN



SFP SEGOB SHCP PGR SSP SEP SE



ÍNDICE

- | | |
|--------|--|
| I.- | VISIÓN |
| II.- | INFORMACIÓN |
| III.- | MISIÓN |
| IV.- | CONCEPTO DE LA OPERACIÓN |
| V.- | MISIONES A LOS ORGANISMOS SUBORDINADOS |
| VI.- | RECURSOS |
| VII.- | PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO |
| VIII.- | RESULTADOS |

I.- VISIÓN

Construir un frente institucional y eficaz para el control y supervisión de la aplicación de la normatividad administrativa en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como para la prevención, investigación y persecución de infracciones y delitos en dichas materias, mediante una sistemática y coordinada realización de acciones especializadas que se orienten a erradicar la impunidad y reducir la incidencia delictiva en la materia, mediante la formulación de propuestas de reformas legislativas que faciliten las acciones institucionales, de campañas de concientización para la prevención de tales ilícitos, de acciones contundentes contra el suministro de materia prima para la reproducción ilícita de bienes protegidos por las leyes de la materia, así como contra la producción, transportación, almacenamiento y comercialización de productos reproducidos ilegalmente.

II.- INFORMACIÓN

A.- ÁMBITO EXTERNO

PIRATERIA EN EL MUNDO PERDIDAS ESTIMADAS EN MILLONES DE DOLARES EN 2000

Películas	1 214.0
Música	1 768.9
Software de negocios	4 275.2
Software de entretenimiento	1 582.8
Libros	642.8
TOTAL	9 487.7

Fuente: USAR 2001 "Special 301" Decisions and IIPA 1999-2000 estimated trade losses due to copyright piracy (in millions of U.S. dollars) and 1999-2000 estimate levels of copyright piracy.

II.- INFORMACIÓN

B.- ÁMBITO INTERNO

PIRATERIA EN MEXICO
 PERDIDAS ESTIMADAS EN MILLONES DE DÓLARES DURANTE 1995-2000

Industria	2000	1999	1998	1997	1996	1995	TOTAL
Películas	50.0	60.0	62.0	55.0	61.0	67.0	355.0
Música	300.0	80.0	80.0	70.0	60.0	85.0	675.0
Software de negocios	145.7	108.8	122.0	108.0	108.4	110.2	703.1
Software de entretenimiento	NR	NR	170.1	163.2	150.0	100.0	583.3
Libros	30.0	37.0	35.0	35.0	35.0	33.0	205.0
TOTAL	525.7	285.8	469.1	431.2	414.4	395.2	2 521.4

II.- INFORMACIÓN

C.- PARTICULAR

EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO

- **La Secretaría de Economía**, por conducto del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, es la dependencia facultada para reconocer y conservar derechos de Propiedad Industrial, investigar y sancionar las infracciones previstas en la Ley Federal de Propiedad Industrial.
- **La Secretaría de Educación Pública**, por conducto del Instituto Nacional de Derechos de Autor, es la dependencia competente para proteger y fomentar el derecho de autor, llevar el registro del mismo, investigar y sancionar las infracciones previstas en la Ley Federal de Derechos de Autor.
- **La Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, por conducto de la Procuraduría Fiscal de la Federación, es la dependencia facultada para denunciar hechos delictuosos en los que el Fisco Federal resulte afectado, según lo previsto en el Código Fiscal de la Federación, en lo relativo a los delitos contra los derechos de autor y la propiedad industrial

II.- INFORMACIÓN

C.- PARTICULAR

EN EL ÁMBITO FISCALIZADOR

- **La Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo**, es el ente de la administración pública federal con atribuciones para hacer indagar y sancionar administrativamente a los servidores públicos que incurran en corrupción en el desarrollo de las funciones de registro, control, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de los particulares en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

II.- INFORMACIÓN

C.- PARTICULAR

EN EL AMBITO PREVENTIVO

- **La Secretaría de Seguridad Pública Federal**, por conducto de la Policía Federal Preventiva, es la dependencia que tiene a su cargo la función de prevenir los delitos del fuero federal, entre ellos, los que se cometen contra los derechos de autor y propiedad industrial.

II.- INFORMACIÓN

C.- PARTICULAR

EN EL ÁMBITO INVESTIGATIVO Y PERSECUTORIO

- **La Procuraduría General de la República**, a través de sus Agentes del Ministerio Público de la Federación, es la institución competente para la investigación y persecución de los delitos contra los derechos de autor y de propiedad industrial, por tratarse de un delito del orden federal.

II.- INFORMACIÓN

D.- BASES LEGALES

ORGÁNICAS

- Las atribuciones de las dependencias competentes para participar en los ámbitos administrativo, preventivo, preventivo, investigativo y persecutorio, respecto a los derechos de autor y propiedad industrial, se encuentran previstas en los ordenamientos legales siguientes:
- Las facultades de las Secretarías de Economía, de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Seguridad Pública, se prevén en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en los Reglamentos Interiores respectivos.
- La competencia de la Procuraduría General de la República se encuentra prevista en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento.

II.- INFORMACIÓN

D.- BASES LEGALES

SUSTANTIVAS

Los asuntos que son de la competencia de dichas dependencias se contemplan en:

- En materia de derechos de autor, los procedimientos administrativos en la Ley Federal de Derechos de Autor, en tanto los delitos se encuentran previstos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal Federal, cuyas sanciones se establecen en los artículos 424 al 428.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 429 del mismo ordenamiento, estos delitos son perseguibles por querrela de parte ofendida, salvo el caso en que se especule en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública, que será perseguido de oficio.
- En materia de propiedad industrial, los procedimientos administrativos se prevén en la Ley Federal de Propiedad Industrial, mientras que los delitos se encuentran previstos y sancionados en el capítulo III de la misma Ley, en los artículos 223 y 224.
- Según lo dispuesto por el último párrafo del artículo 223 del mismo ordenamiento, estos delitos son perseguibles por querrela de parte ofendida, salvo el caso en que se venda a cualquier consumidor final en vías o en lugares públicos, en forma dolosa y con el fin de especulación comercial, objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por la Ley.

II.- INFORMACIÓN

D.- BASES LEGALES

REGULACIÓN INTERNACIONAL

TRATADO	PUBLICACION DOF
Convención y el arreglo firmado entre México y varias Naciones, el 6 de noviembre de 1925, para la Protección de la Propiedad Industrial.	30 de abril de 1930 (tercera sección)
Convención Interamericana sobre Derechos de Autor en obras literarias, científicas y artísticas (celebrada del 1 al 22 de junio de 1946).	24 de octubre de 1947
Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa para la Protección de los Derechos de Autor de las obras musicales de sus nacionales (11 de diciembre de 1951)	30 de noviembre de 1951
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Dinamarca para la protección mutua de las obras de sus autores, compositores y artistas (12 de julio de 1954).	26 de agosto de 1955
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania para la protección de los Derechos de Autor de las obras musicales de sus nacionales (4 de noviembre de 1954)	30 de abril de 1956
Convención Universal sobre el Derecho de Autor (6 de septiembre de 1952)	6 de junio de 1957
Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial (2 de junio de 1934)	Última modificación (11 de julio de 1964) Texto Vigente (18 de julio de 1955)
Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas, hecho en Ginebra, Suiza (29 de octubre de 1971)	8 de febrero de 1974

II.- INFORMACIÓN

D.- BASES LEGALES

REGULACIÓN INTERNACIONAL

TRATADO	PUBLICACION DOF
Acta de París del Convenio de Berna para protección de las obras literarias y artísticas hecha en París, Francia (24 de julio de 1971)	Última modificación 20 de diciembre de 1968 Texto Vigente 24 de enero de 1975
Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, firmado en Estocolmo, Suecia (14 de julio de 1967)	8 de julio de 1975
Convención Universal sobre Derechos de Autor, revisada en París (24 de julio de 1971)	9 de marzo de 1976
Acta final de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales y, por lo tanto, el acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (15 de abril de 1994)	30 de diciembre de 1994

II.- INFORMACIÓN

D.- BASES LEGALES

PLAN NAC. DE DESARROLLO 2001-2006

Asimismo, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, los objetivos rectores en el área de orden y respeto en las materias de que se trata son los siguientes: Defender la independencia, soberanía e integridad territorial nacionales; Diseñar un nuevo marco estratégico de seguridad nacional, en el contexto de la gobernabilidad democrática y del orden constitucional; Contribuir a que las relaciones políticas ocurran en el marco de la nueva gobernabilidad democrática; Construir una relación de colaboración responsable, equilibrada y productiva entre los poderes de la Unión y avanzar hacia un auténtico federalismo; Fomentar la capacidad del Estado para conducir y regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su tamaño, dinámica, estructura y distribución territorial; Abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de la administración pública federal; Garantizar la seguridad pública para la transparencia ciudadana; y Garantizar una procuración de justicia pronta y expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos.

II.- INFORMACIÓN

E.- DETALLES ACTUALES

MEDIDAS ADOPTADAS

Secretaría de Economía

- Registra y controla los derechos de autor aplicable a la industria;
- Sustancia y resuelve procedimientos sobre violaciones en materia de propiedad intelectual aplicada a la industria, y de acreditarse alguna infracción, impone las sanciones correspondientes, entre ellas la clausura de establecimientos;
- Realiza visitas de inspección para verificar la observancia de la normatividad aplicable, pudiendo asegurar productos reproducidos ilegalmente y ordenar la suspensión o cese de la comercialización de productos;
- Mantiene comunicación con los representantes de asociaciones de empresarios del ramo; y
- Realiza operativos en los que se aseguran bienes ilegalmente reproducidos.

II.- INFORMACIÓN

E.- DETALLES ACTUALES

MEDIDAS ADOPTADAS

Secretaría de Educación Pública

- Registra y controla los derechos de autor en materia de creatividad cognoscitiva, artística y otras;
- Sustancia y resuelve procedimientos sobre violaciones en materia de propiedad intelectual, en materia de creatividad cognoscitiva, artística y otras, y de acreditarse alguna infracción, impone las sanciones respectivas;

II.- INFORMACIÓN

E.- DETALLES ACTUALES

MEDIDAS ADOPTADAS

Sec. de Hacienda y Cred. Público

- Verifica, y en su caso, requiere el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas que registran derechos de autor y propiedad industrial.

II.- INFORMACIÓN

E.- DETALLES ACTUALES

MEDIDAS ADOPTADAS

Sec. de la Ctrlría y Des. Admvo.

- Conoce de quejas y denuncias contra servidores públicos que se apartan de la normatividad en el ejercicio de sus funciones y que pueden constituir responsabilidad administrativa, sustanciando los procedimientos respectivos y, en su caso, determina las sanciones aplicables;
- Denuncia ante las instancias competentes en caso de que durante la sustanciación de los procedimientos administrativos se advierta la violación de leyes de otras materias.

II.- INFORMACIÓN

E.- DETALLES ACTUALES

MEDIDAS ADOPTADAS

Secretaría de Seguridad Pública

- Apoya las acciones de operativos en flagrancia y cateos que realiza la autoridad investigadora y persecutora de los delitos contra los derechos de autor y propiedad industrial, una vez que se ha recibido la querrela correspondiente.

II.- INFORMACIÓN

E.- DETALLES ACTUALES

MEDIDAS ADOPTADAS

Procuraduría General de la República

- Integración de averiguaciones previas;
- Investigaciones ministeriales;
- Consignaciones con detenido y sin detenido;
- Solicitudes de cateos a tribunales y ejecución de ellos en laboratorios y bodegas de almacenamiento;
- Operativos en vía pública;
- Aseguramiento de bienes apócrifos y maquinaria para su elaboración;
- Detenciones en flagrancia;
- Base de datos de organizaciones delictivas en materia de propiedad intelectual e industrial;
- Coordinación interinstitucional; y
- Coordinación con los titulares y representantes de las empresas afectadas.

II.- INFORMACIÓN

E.- DETALLES ACTUALES

EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS

Uno de los temas que sin lugar a dudas debe ser prioritario en la persecución de tales delitos, es de que actualmente se persiguen previa querrela de los ofendidos y el incremento de los ilícitos, genera una situación de insuficiencia persecutoria, por lo que se considera de gran importancia una revisión por parte del poder legislativo y expertos en materia de propiedad intelectual e industrial a efecto de suprimir el requisito de procedibilidad (querrela) para que ciertos delitos relacionadas con esta materia sean perseguibles de oficio, lo que permitiría que las autoridades, preventivas e investigadoras, de ambos fueros, puedan actuar en flagrancia, lo que necesariamente incrementaría los resultados, ello sin perjuicio de la denuncia o querrela de la parte interesada.

La necesidad de Especialización de Ministerios Públicos de la Federación, Peritos, Agentes de la Policía Judicial Federal en materia de Propiedad Intelectual e Industrial.

La conveniencia de celebrar Acuerdos y Convenios con los Institutos dependientes del Ejecutivo Federal relacionados con la materia, como son: IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial) dependiente de la Secretaría de Economía e INDA (Instituto Nacional del Derecho de Autor), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de coordinar y agilizar la integración de las averiguaciones previas y la participación operativa.

II.- INFORMACIÓN

E.- DETALLES ACTUALES

EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS

Se requiere el perfeccionamiento de un banco de datos a nivel nacional que acopie información sobre delitos, personas y organizaciones dedicadas a la comisión de este tipo de delitos, modus operandi, zonas de influencia, medios empleados y bienes asegurados.

Fortalecer la Coordinación con las empresas e instituciones afectadas por la “piratería”, así como con los organismos que los representan, para mejorar la eficiencia y eficacia en su combate.

La necesidad de suscribir acuerdos y convenios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de establecer bases de coordinación y colaboración en materia operativa y técnica para la investigación y persecución de delitos en esta materia.

La planeación y desarrollo de una campaña publicitaria permanente, en coordinación con las instituciones públicas competentes en la materia y las empresas afectadas, para apoyar la prevención de ilícitos en materia de propiedad intelectual e industrial.

II.- INFORMACIÓN

E.- DETALLES ACTUALES

REORDENACIÓN DE OBJETIVOS

Para mejorar la eficiencia y eficacia observados en el registro, control y supervisión administrativa y en la investigación y persecución de los delitos contra los derechos de autor y la propiedad industrial, se requiere:

- Coordinación permanente y estrecha de todas las dependencias federales con atribuciones en la materia;
- Combatir frontal y permanente a la delincuencia en materia de propiedad intelectual e industrial, conforme a la ley e irrestricto respeto a los derechos humanos;
- Actualizar y capacitar a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Peritos y Agentes de la Policía Judicial Federal en materia de Propiedad Intelectual e Industrial;

II.- INFORMACIÓN

E.- DETALLES ACTUALES

REORDENACIÓN DE OBJETIVOS

- Incrementar el número de detenciones en delito flagrante y de consignaciones con detenido;
- Aumentar los aseguramientos de los instrumentos, objeto y producto de los delitos y destino legal del producto asegurado con contenido social, cuando así proceda;
- Implementar mecanismos para agilizar la efectiva reparación del daño, a favor del ofendido;
- Coordinación con las Delegaciones Estatales de las diversas dependencias federales, así como con instituciones estatales y municipales, para la integración de una base de datos a nivel nacional, para lograr un adecuado y confiable flujo de información de las actuaciones ministeriales, periciales y policiales, así como de estadística de incidencia delictiva y forma de operación de organizaciones delictivas en materia de propiedad intelectual e industrial;
- Sistematizar la colaboración de las empresas y organizaciones que las representan, en las acciones de combate a delitos.

II.- INFORMACIÓN

E.- DETALLES ACTUALES

REORDENACIÓN DE OBJETIVOS

- Realizar una campaña permanente de prevención de los delitos en materia de propiedad intelectual e industrial, mediante una difusión de la cultura de legalidad; y
- Promover reformas a las leyes aplicables en propiedad intelectual y propiedad industrial.

II.- INFORMACIÓN

E.- DETALLES ACTUALES

CONCLUSIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL

Los altos índices de “piratería” inhiben la creatividad intelectual y dañan los mercados legítimos de los derechos de propiedad intelectual e industrial, afectando el interés colectivo con el consecuente impacto en la economía nacional, en tanto su combate en los ámbitos administrativo, preventivo y persecutorio ha sido insuficiente, por lo que es urgente su prevención y sanción ejemplar y oportuna.

III.- MISIÓN

Combatir frontal y permanentemente las infracciones y los delitos en materia de propiedad intelectual e industrial a través de sus Fiscalías Especializadas, dependientes de la Procuraduría General de la República, en coordinación con los tres niveles de gobierno, mediante una eficiente y profesional labor de investigación y persecución de dichos en el periodo 2001-2002 y en todo el territorio nacional, con el objeto de abatir los índices delictivos en este rubro ya que dañan la creatividad intelectual y los derechos y mercados legítimos y a la economía del país, de conformidad con las atribuciones conferidas a la Institución del Ministerio Público de la Federación por el marco jurídico y con el pleno respeto a los derechos humanos.

III.- MISIÓN

TAREAS FUNDAMENTALES

- Control y aplicación de la normatividad administrativa en materia de derechos de autor y propiedad industrial.
- Prevención de delitos en dicha materia.
- Investigación y persecución de los delitos mediante la integración expedita y eficaz de averiguaciones previas y fortalecimiento de la acusación en los procesos.

IV.- CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

ESQUEMA DE MANIOBRA

Resulta prioritario garantizar el orden público, a través de la aplicación del sistema normativo de la materia, que garantice el pleno respeto a los derechos humanos y preserve el interés colectivo, a través de diversas estrategias, acciones y metas en la República Mexicana, encaminadas a abatir la impunidad en los delitos en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

IV.- CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

ESTRATEGIAS

- Coordinación
- Revisión y mejoramiento de procesos
- Participación ciudadana
- Evaluación

IV.- CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

ACCIONES

- La integración de un comité interinstitucional, integrado por dependencias y empresas afectadas, que coordine, registre, de seguimiento y evalúe las acciones institucionales que se realicen, previa la aprobación de un diagnóstico de la problemática en la materia y se determine un programa integral y multiinstitucional;
- La revisión y perfeccionamiento de los procesos internos de cada dependencia federal en la atención de la problemática de derechos de autor y propiedad industrial;
- La incorporación de los representantes de las empresas y de éstas al comité interinstitucional;
- La capacitación y especialización permanente de los servidores públicos que intervienen de alguna forma en la atención de los derechos de autor y propiedad industrial;

IV.- CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

ACCIONES

- Lograr mayor productividad y perfeccionamiento en la integración e investigación de las averiguaciones previas y fortalecimiento de la acusación en los procesos penales;
- Impulsar una reforma legislativa en materia de propiedad intelectual, con el objeto de suprimir el requisito de procedibilidad (querrela) en los delitos en materia de propiedad intelectual e industrial, para que sean perseguibles de oficio;
- Restar capacidad a quienes se dedican a la producción, comercialización y almacenamiento de bienes apócrifos, a través de la realización de cateos y aseguramiento de laboratorios y bienes apócrifos y detención de los probables responsables;
- Promover una cultura ciudadana de prevención de delitos en materia de propiedad intelectual, llevando a cabo una campaña publicitaria permanente contra la comúnmente denominada piratería.

IV.- CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

ACCIONES

- Promover la firma de convenios de cooperación y colaboración con las instituciones, organizaciones y empresas titulares de los derechos y afectados por estos delitos.
- Retroalimentación de las bases de datos que contenga, entre otros puntos: organizaciones delictivas, zonas de mayor incidencia y modus operandi, archivos criminológicos de identificación y fotografía.

IV.- CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

COORDINACIÓN

- Coordinación con las dependencias que tienen facultades legales para el control y regulación de la actividad en materia de derechos de propiedad intelectual (Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Economía);
- Coordinación con la dependencia competente para la persecución por delitos fiscales y el aseguramiento de bienes (Secretaría de Hacienda y Crédito Público);
- Coordinación para la prevención promocional y operativa de los delitos (Secretaría de Seguridad Pública Federal y Policías Estatales y Municipales);
- Coordinación para el enjuiciamiento y sanción de quienes incurren en los ilícitos (Poder Judicial de la Federación).

V.- MISIONES DE LOS ORGANISMOS SUBORDINADOS

ORGANISMOS PARTICIPANTES

- Instituto Nacional de Derechos de Autor (SEP)
- Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (SE)
- Procuraduría Fiscal de la Federación (SHCP)
- Dirección General de Responsabilidades de Servidores Públicos Federales (SECODAM)
- Policía Federal Preventiva (SS)
- Direcciones del Ministerio Público Especializado "A" "B" y "C" de la Procuraduría General de la República (PGR)
- Dirección General de Control de Procedimientos Penales "A", "B" y "C" de la Procuraduría General de la República (PGR)
- Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República (PGR)

V.- MISIONES DE LOS ORGANISMOS SUBORDINADOS

ORGANISMOS PARTICIPANTES

- Dirección General de Normatividad Técnico-Penal de la Procuraduría General de la República (PGR)
- Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República (PGR)
- Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Procuraduría General de la República (PGR)

V.- MISIONES DE LOS ORGANISMOS SUBORDINADOS

RESPONSABILIDADES

- A través de la Policía Federal Preventiva de la SS, con el apoyo de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR y la participación de las empresas interesadas, programar y realizar campañas de prevención del delito en la materia de derechos de autor e industrial;
- A través de la Dirección General de Normatividad Técnico-Penal de la PGR, formular anteproyectos de reformas legales en materia de delitos contra los derechos de autor y propiedad industrial;
- Por conducto de los Institutos de Derechos de Autor de la SEP y de Propiedad Industrial de la SE, implementar la revisión y perfeccionamiento de los procedimientos de registro, control y supervisión en sus respectivos ámbitos de competencia;

V.- MISIONES DE LOS ORGANISMOS SUBORDINADOS

RESPONSABILIDADES

- A través de la Procuraduría Fiscal, dependiente de la SHCP, aplicar un programa de verificación de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de derechos de autor y propiedad industrial, procediendo en consecuencia;
- Por medio de las Direcciones del Ministerio Público Especializado “A” “B” y “C” de la PGR, investigar y perseguir los delitos en materia de propiedad intelectual e industrial;
- Por conducto de las Dirección General de Control de Procedimientos Penales “A”, “B” y “C” de la PGR, dar seguimiento escrupuloso a las indagatorias y a los procesos incoados a probables responsables de los delitos en materia de propiedad intelectual e industrial;
- A través de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la PGR, operar los bancos de datos criminalísticos de identificación dactiloscópica y fotografía, de los indiciados en materia de delitos de propiedad industrial e intelectual.

V.- MISIONES DE LOS ORGANISMOS SUBORDINADOS

ASPECTOS COMUNES

Tratándose de la coordinación interinstitucional entre los diferentes organismos, éstas tienen las siguientes funciones: la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, para la sanción de infracciones previstas y sancionadas en la Ley Federal de Propiedad Industrial; la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Instituto Nacional de Propiedad Intelectual, para la sanción de infracciones previstas y sancionadas en la Ley Federal de Derechos de Autor; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Procuraduría Fiscal de la Federación, para sancionar las infracciones previstas en el Código Fiscal de la Federación, en cuanto a la evasión de impuestos; la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el combate a la corrupción; la Procuraduría General de la República, a través de los Agentes del Ministerio Públicos de la Federación debidamente capacitados, en la investigación y prosecución de delitos de propiedad intelectual e industrial; y la Secretaría de Gobernación, por conducto del CISEN, en apoyo a labores de inteligencia.

Como responsabilidad conjunta de todas las dependencias, estará la de constituir el comité interinstitucional y participar en éste aportando la información, propuestas, acciones y recursos que competencialmente a cada uno corresponda.

VI.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

PROC. SISTEMÁTICOS DE OPERACIÓN

Las Fiscalías Especializadas en Delitos en Materia de Propiedad Intelectual e Industrial, al mando del Ministerio Público de la Federación y de conformidad con lo señalado en los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º y 8º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, realiza las funciones de persecución e investigación de los delitos del orden federal, con el auxilio de los Agentes de la Policía Judicial Federal y peritos oficiales, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º del Código Federal de Procedimientos Penales; 19 fracción I, incisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

VI.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

PROC. SISTEMÁTICOS DE OPERACIÓN

Toda vez que el artículo 21 Constitucional establece en forma genérica la función del Ministerio Público, consistente en la investigación y persecución de los delitos, con el fin de mantener la legalidad y consecuentemente el orden público, es necesario desarrollarlo en el plano estrictamente técnico y legal, en etapas o fases como son las siguientes:

- 1) Etapa de revisión y mejoramiento de procesos administrativos;
- 2) Etapa de Reforma normativa;
- 3) Etapa de verificación de cumplimiento de obligaciones fiscales;
- 4) Etapa de concientización ciudadana y prevención del delito;
- 5) Etapa de capacitación
- 6) Etapa de cumplimiento de los requisitos de procedibilidad;
- 7) Etapa pública de averiguación previa;
- 8) Etapa consignatoria;
- 9) Etapa de complementación de la averiguación previa;
- 10) Etapa preprocesal;
- 11) Etapa procesal; y
- 12) Etapa de vigilancia en la fase ejecutiva.

VI.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

REGLAS O MODELOS DE ACCIÓN

En el desempeño de la función pública que tiene encomendada, el personal participante observará los principios de actuación mencionados en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como los previstos en los ordenamientos internos de cada dependencia.

En lo particular, el personal de la institución del Ministerio Público de la Federación registrará su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, dichos servidores públicos han de sujetarse a sus deberes de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, a que se hace especial referencia en el artículo 113 de nuestra Carta Magna.

VI.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN

Tales procedimientos serán acordados en el Comité Interinstitucional previsto en el presente Plan, y se determinarán teniendo como premisa la expedites, eficiencia y eficacia de las acciones que se acuerde realizar.

La Procuraduría General de la República, a través de la Institución del Ministerio Público de la Federación para el cumplimiento de sus fines, requiere del auxilio de otras dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública federal, estableciéndose reglas de coordinación directas e indirectas mismas que se sustentan en lo dispuesto por los artículos 13 y 19 fracción II, inciso a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como lo dispuesto por el artículo 45 de su Reglamento.

VI.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

ENLACES

Cada institución designará al enlace correspondiente, el cual tendrá las facultades necesarias para acordar y asumir los compromisos necesarios, preferentemente aquellos que tengan asignada responsabilidad en este Plan.

Integración y Objetivos del Comité Interinstitucional

En el combate al problema de los ilícitos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, es necesario conformar un frente común, integrado por todas las áreas del Gobierno Federal, que tienen entre sus atribuciones las de combatir de alguna manera este ilícito, así como las empresas afectadas y quienes los representan, ya que sufren pérdidas millonarias por la realización de estas conductas ilícitas.

En virtud de lo antes expuesto y por instrucciones del C. Presidente de la República, se elaboró el Plan Usurpación y para darle debido cumplimiento, coordinando las acciones del mismo, dando seguimiento y evaluando periódicamente su avance, resulta necesario la conformación de un Comité Interinstitucional.

Para llevar a cabo lo anterior, se convocó para formar parte de este Comité Interinstitucional, a organismos que cuentan con facultades legales para incidir en la prevención, investigación, persecución y sanción de ilícitos en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, siendo los siguientes:

EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO:

- La Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, es la dependencia facultada para sancionar las infracciones previstas en la Ley Federal de Propiedad Industrial.
- La Secretaría de Educación Pública, por conducto del Instituto Nacional de Derechos de Autor, es la dependencia competente para sancionar las infracciones previstas en la Ley Federal de Derechos de Autor.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Procuraduría Fiscal de la Federación, es la dependencia facultada para sancionar las infracciones previstas en el Código Fiscal de la Federación, tales como la evasión de impuestos, el cual tiene relación con los delitos contra los derechos de autor y la propiedad industrial.

EN EL ÁMBITO FISCALIZADOR:

- La Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, es el ente de la administración pública federal con atribuciones para hacer indagar y sancionar administrativamente a los servidores públicos que incurran en corrupción en el desarrollo de las funciones relativas al combate de ilícitos en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

EN EL ÁMBITO PREVENTIVO:

- La Secretaría de Seguridad Pública Federal, por conducto de la Policía Federal Preventiva, es la dependencia que tiene la obligación de evitar y perseguir en flagrancia los ilícitos que se cometen contra los derechos de autor y propiedad industrial.

EN EL ÁMBITO INVESTIGATIVO Y PERSECUTORIO:

- La Procuraduría General de la República, a través de sus Agentes del Ministerio Público de la Federación, es la institución competente para la investigación y persecución de los delitos contra los derechos de autor y de propiedad industrial, por tratarse de un delito del orden federal.
- En atención al perjuicio causado a las empresas afectadas por la comisión de este tipo de ilícitos y tomando en consideración que estos delitos sólo pueden investigarse y perseguirse, previa formulación de querrela, se estima necesaria la participación de los representantes de las referidas empresas en la integración de este comité; como lo son: las productoras de fonogramas, representadas por la Asociación Protectora de Derechos Intelectuales Fonográficos (APDIF), de videogramas, representadas por Motion Picture Association, representantes de Adidas, Nike, NFL, Warner, Louis Vuitton, Mattel, Microsoft, Levis, Calvin Klein, Guess y todas aquellas organizaciones y empresas que resulten afectadas por los delitos contra la propiedad intelectual e industrial.

OBJETIVOS DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL

1. Coordinar las acciones institucionales que se realicen, detalladas en el Plan Usurpación, previa la aprobación de un diagnóstico de la problemática en la materia.
2. Dar seguimiento al cumplimiento de las acciones interinstitucionales del Plan Usurpación.
3. Evaluar periódicamente el avance en el cumplimiento de las acciones referidas.



PROBLEMÁTICA CON LA QUE SE ENFRENTA LA FISCALÍA ESPECIAL EN DELITOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

A) EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD (QUERELLA):

Los delitos relacionados con derechos de autor y propiedad industrial actualmente se persiguen previa querrella de los ofendidos y el incremento de los ilícitos, genera una situación de insuficiencia persecutoria, por lo que se considera de gran importancia una revisión por parte del poder legislativo y expertos en materia de propiedad intelectual e industrial, a efecto de suprimir el requisito de procedibilidad (querrella) para que ciertos delitos relacionados con esta materia sean perseguibles de oficio, lo que permitiría que las autoridades preventivas e investigadoras de ambos fueros, puedan actuar en flagrancia, y esto necesariamente incrementaría los resultados.

Igualmente, al ser delitos perseguibles por querrella, la parte que la formula está facultada legalmente para el otorgamiento del perdón a favor de los probables responsables, lo cual evita el ejercicio de la acción penal en la fase de averiguación previa o el llegar a una sentencia condenatoria en caso del proceso, se ha detectado que dicho otorgamiento del perdón ha sido ejercido por algunos apoderados legales de empresas ofendidas.

PROBLEMÁTICA CON LA QUE SE ENFRENTA LA FISCALÍA ESPECIAL EN DELITOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

B) RESOLUCIONES JUDICIALES:

Algunos argumentos de los jueces para negativa de orden de comparecencia, en el caso de detenciones en flagrancia y autos de libertad por falta de elementos para procesar, en tratándose de venta de fonogramas apócrifos en vía pública, son los siguientes:

1. No se encuentra acreditado fehacientemente el elemento objetivo del tipo penal, que es la conducta de venta.
2. Existe imprecisión al utilizar el vocablo comercializar, el cual incluye no únicamente la acción de vender, sino también la de comprar o cambiar.
3. No se mencionan circunstancias de ejecución, como pueden ser, qué fonogramas vendían, en que precio y además, si tales compradores eran minoritarios, para inferir que se trataba de un consumidor final.
4. No se señala el monto de la transacción, ni los compradores.
5. No se acreditó la especulación comercial, ya que no hay dato alguno referente al valor intrínseco de cada fonograma, para saber cuál es la ganancia obtenida.

PROBLEMÁTICA CON LA QUE SE ENFRENTA LA FISCALÍA ESPECIAL EN DELITOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

C) FALTA DE CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA:

El público no está consciente de la magnitud del negocio de la “piratería”, de las consecuencias para la economía e ignora la labor del Gobierno Federal para combatirla.

Se sugiere una campaña masiva en los medios de comunicación, para concientizar a la sociedad y difundir los logros en el combate a estos ilícitos.



ACCIONES PARA LLEVAR A CABO EL PLAN USURPACIÓN

- a) La revisión y perfeccionamiento de los procesos internos de cada dependencia federal en la atención de la problemática de derechos de autor y propiedad industrial.
- b) La capacitación y especialización permanente de los servidores públicos que intervienen de alguna forma en la atención de los derechos de autor y propiedad industrial.
- c) Lograr mayor productividad y perfeccionamiento en la integración e investigación de las averiguaciones previas y fortalecimiento de la acusación en los procesos penales.
- d) Impulsar una reforma legislativa con el objeto de suprimir el requisito de procedibilidad (querrela), en los delitos en materia de propiedad intelectual e industrial, para que sean perseguibles de oficio.

ACCIONES PARA LLEVAR A CABO EL PLAN USURPACIÓN

- e) Restar capacidad a quienes se dedican a la producción, comercialización y almacenamiento de bienes apócrifos, a través de la realización de cateos y aseguramientos de laboratorios y bienes apócrifos y detención de los probables responsables.
- f) Promover una cultura ciudadana de prevención de delitos en materia de propiedad intelectual, llevando a cabo una campaña publicitaria permanente contra la comúnmente denominada piratería.
- g) Promover la firma de convenios de cooperación y colaboración con las instituciones, organizaciones y empresas titulares de los derechos.
- h) Creación de una base de datos que contenga, entre otros puntos, organizaciones delictivas, zonas de mayor incidencia y modus operandi, archivos criminológicos de identificación y fotografía.

RESULTADOS QUE SE PRETENDEN OBTENER

1. Un estricto control administrativo sobre el registro y seguimiento de los procedimientos internos en materia de derechos de autor y propiedad industrial a cargo de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Economía.
2. Un riguroso control fiscal sobre quienes tienen obligaciones de esta naturaleza en materia de derechos de autor y propiedad industrial.
3. Una definida concientización ciudadana, de la nocividad de la piratería y claro conocimiento de las sanciones a que se hacen acreedores quienes la cometen.
4. Acciones investigativas y persecutorias enérgicas y contundentes contra quienes cometen delitos contra los derechos de autor y propiedad industrial.